



Manual

Políticas Contables – Marco Normativo NICSP

Código **GFI-OD-003**

Versión No. 009

Proceso de Gestión Financiera.
GFI-PR-001 Procedimiento Presentación de Estados Financieros y Reportes Financieros

Vigencia 15/11/2024

Tabla de Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Alcance	3
3.	Términos y definiciones	3
4.	Desarrollo del Manual	6
4.1	Introducción	6
4.2	Marco Conceptual	8
4.3	Caracterización de las Entidades de Gobierno	9
4.4	Usuarios de la Información Financiera	9
4.5	Objetivos de la Información Financiera	10
4.6	Características cualitativas de la información financiera	10
4.7	Principios de contabilidad Pública	12
4.8	Reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos	13
4.9	Referencia Normativa	14
5.	Disposiciones Generales	15
5.1	Aplicación del Nuevo Marco Normativo	15
5.2	Articulación de Políticas	16
5.3	Gestión Contable Pública	16
5.4	Dependencias productoras de información contable pública	17
5.5	Producción de Información Contable	18
5.6	Controles a la Elaboración de los Estados Financieros	20
5.7	Depuración Contable Permanente	21
5.8	Actividades de Cierre al Final del Periodo Contable	21
5.9	Seguimiento de la Calidad de la Información	22
6.	Políticas Contables Especificas	22
6.1	Políticas Contables Aplicadas A Los Activos	22
6.1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	23
6.1.2	Cuentas Por Cobrar	25
6.1.3	Propiedad. Planta Y Equipo	29
6.1.4	Activos Intangibles	34
6.1.5	Arrendamientos	39
6.1.6	Otros Activos	43



Manual
Políticas Contables – Marco Normativo NICSP

Código **GFI-OD-003**

Versión No. 009

Proceso de Gestión Financiera.
GFI-PR-001 Procedimiento Presentación de Estados Financieros y Reportes Financieros

Vigencia 15/11/2024

6.2	Políticas Contables Aplicadas a los Pasivos	45
6.2.1	Cuentas Por Pagar	45
6.2.2	Beneficios a los Empleados	48
6.2.3	Provisiones.....	49
6.3	Activos y Pasivos Contingentes	52
6.3.1	Activos Contingentes	52
6.3.2	Pasivos Contingentes	53
6.4	Políticas Aplicables al Patrimonio	54
6.5	Políticas Contables Aplicadas A Los Ingresos	55
6.6	Políticas Contables Aplicadas a los Gastos.....	57
6.7	Políticas Contables en Cuentas de Orden	58
7.	Autoevaluación del Proceso Contable	59
7.1	Responsabilidad en la Rendición de Información Contable	60
7.2	Comité Técnico De Sostenibilidad Contable	60
7.3	Control Interno Contable	60
8.	Otras Políticas Contables	60
8.1	Política Contable Para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros	60
8.2	Política de Cambios en las Políticas Contables y Corrección de Errores.....	68
9.	Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable	70
9.1	Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo.....	71
5.	Documentos asociados (internos y/o externos)	76
6.	Anexos	76
7.	Control de cambios.....	76

1. Objetivo

Presentar los lineamientos que en materia contable la Agencia ITRC adopta, para armonizar su gestión con las Normas Internacionales de Contabilidad para Sector Público bajo el marco normativo para las Entidades de Gobierno.

2. Alcance

Las políticas que en materia contable se presentan son transversales y se deberán aplicar desde el origen del hecho económico, en cada una de las dependencias productoras de información productoras de información contable pública, hasta la revelación en los estados financieros.

3. Términos y definiciones

Activo: Recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicios o la obtención de beneficios económicos futuros. La entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina un activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo. En algunas circunstancias el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del activo, no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo.

Amortización: Es la distribución sistemática (generalmente, línea recta) del costo de un ítem de un activo intangible, a través de su vida útil.

Aplicación prospectiva: La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y en (b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

Arrendamiento operativo: Cuando el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cambio en estimación contable: Ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en

consecuencia, no son correcciones de errores.

Costos de desmantelamiento: Es el costo de retiro o rehabilitación de la ubicación de un ítem de propiedad, planta y equipo donde se asienta y el cual genera una obligación para la entidad desde el momento del reconocimiento inicial del activo.

Costo de reposición: Es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha de los estados financieros.

Cuentas de difícil cobro: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Deterioro de valor: Una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación o amortización.

Gastos: Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

Importe de servicio recuperable: En un activo no generador de efectivo, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta, y su valor en uso.

Importe recuperable: En un activo generador de efectivo, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta, y su valor de uso.

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Materialidad: La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida (o rubro) o error, juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

Pasivos: un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Patrimonio: el patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

Pasivo contingente: Es: (a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien, (b) Una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien, (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pérdida por deterioro: La cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe de servicio recuperable.

Período contable: Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Provisión: Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Recursos controlados: Se puede disponer del bien para su uso, se puede ceder a terceros, se puede convertir en efectivo o puede generar rentas o plusvalías.

Reexpresión retroactiva: Corrección del reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en ejercicios anteriores no hubiera ocurrido nunca.

Transacciones sin contraprestación: Operaciones que generan ingresos para una entidad, sin tener que realizar ninguna contraprestación a cambio. Por ejemplo, cuando la administración de impuestos recibe el pago de tributos por parte de los contribuyentes.

Valor de mercado: Es la cantidad que se puede obtener por la venta, o que se puede pagar por la adquisición de un instrumento financiero en un mercado activo.

Valor neto realizable: Es el precio estimado de venta en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

Valor patrimonial o intrínseco: Es el resultado obtenido al dividir el patrimonio de una entidad, entre el número de acciones que tiene en circulación.

Valor presente: Base de medición que consiste en calcular el valor que tendría en el momento presente, una cantidad que se percibirá o pagará en el futuro. Esta medición se realiza utilizando una tasa de interés efectiva.

Valor residual: Es el importe neto que la entidad espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la disposición.

Vida útil: Es: (a) el período de tiempo por el cual el activo se espera que sea utilizado por la entidad; o (b) el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener del activo.

4. Desarrollo del Manual

4.1 Introducción

La contabilidad financiera es una ciencia normativa y consecuentemente se basa en acuerdos, que contribuyen a un mejor entendimiento de la gestión de las entidades. Los acuerdos reflejados en las normas no deben modificar la naturaleza de las cosas, sino solamente representarlas. Por ello, el carácter de ciencia normativa en la contabilidad, se valida, solamente en la medida que las normas reflejan la forma en que se hacen las transformaciones, y en sus impactos financieros, que implican flujos y saldos.

En más de 100 países en el mundo están aplicando los estándares internacionales de contabilidad que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) y esta es una realidad que en Colombia no podemos ocultar ni desconocer ; por consiguiente en nuestro país se vienen realizando ajustes al modelo de globalización de la economía, lo que implica suscribir tratados de libre comercio, fortalecer la inversión extranjera y dinamizar los mercados internacionales de capital, generando la necesidad de contar con normas de alta calidad en materia de contabilidad, revelación de información financiera y aseguramiento de la información.

En desarrollo de esta iniciativa mundial, se promulga la Ley 1314 del 2009, que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento; por esta razón en los últimos 12 años los proyectos del Estado, han buscado la coordinación de las políticas públicas hacia la convergencia de las normas de contabilidad, con estándares internacionales.

En Colombia el proceso de convergencia se implementa bajo el marco regulatorio NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) que son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), el que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.

Por otra parte se encuentran las NICSP Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las cuales tienen como referentes el Régimen de Contabilidad Pública -RCP- en el cual se reconoce la realidad del entorno económico internacional, jurídico y social en el que operan las empresas de propiedad estatal así como de las entidades de gobierno; los avances en las normativas internacionales emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por su siglas en inglés) y de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su siglas en inglés); y las prácticas de regulación seguidas en otras economías del mundo.

En consecuencia, el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, en desarrollo de sus funciones, adelantó estudios de profundización para categorizar las entidades públicas, creando cuatro grupos respecto de los cuales la Contaduría General de la Nación expidió el Marco Normativo Aplicable así: 1. Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público. 2. Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. 3. Entidades de Gobierno. 4. Entidades en Liquidación.

La Agencia ITRC, se encuentra en el grupo de entidades que deben aplicar el marco normativo y el modelo de contabilidad para entidades de gobierno, y de acuerdo con la categorización determinada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, en este grupo están las entidades que en desarrollo de su función económica dentro del sector público, producen bienes o prestan servicios en forma gratuita, a precios de no mercado, o a precios económicamente no significativos; estas entidades, generalmente, financian sus operaciones con impuestos y transferencias.

Realizado un análisis de información y de acuerdo con las orientaciones, en la Agencia ITRC, se aplicará la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones; así mismo el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

Después de conocer el marco regulatorio aplicable a la Agencia ITRC, se procedió a generar el respectivo plan operativo para la implementación de las NICSP, realizando un levantamiento de información el cual permitió trazar la ruta crítica, identificar las necesidades de información, proyectar los ajustes en los sistemas y generar espacios de aprendizaje bajo el método

aprender haciendo. Este último es uno de los retos más importantes en la determinación de la calidad de la información, ya que genera un cambio en los paradigmas tradicionales de la producción de información financiera.

El Plan Operativo para la aplicación de las NICSP contempla metas en el corto, mediano y largo plazo, ya que la entidad debe desarrollar ajustes que incorporan la inversión de recursos sujetos a la priorización del gasto; igualmente la culminación de la curva de aprendizaje, es un factor que incide de manera importante, dado que el proceso de sensibilizar y fortalecer las competencias del Talento Humano, puede verse afectado por externalidades asociadas a la movilidad en la planta de personal, por efecto del proceso de concurso abierto.

El Modelo de aplicación adoptado en la Agencia ITRC, atiende los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Para la implementación se desarrollan políticas operacionales en las dependencias productoras de información productoras de información contable las cuales guardan consistencia con el manual de políticas contables y el criterio profesional que aplicará el Contador Público de la Entidad, en el momento del reconocimiento de los hechos económicos.

El proceso de transitar de un modelo contable a un modelo financiero implica riesgos inherentes, asociados a las cifras reveladas en los estados financieros, hechos que se documentan en el respectivo mapa de riesgos de gestión de la Entidad.

En conclusión, el presente Manual de Políticas Contables bajo NICSP en la Agencia ITRC, será un instrumento de gestión contable, alineado a las políticas y procedimientos de las dependencias productoras de información productoras de información contable, al Sistema de Control Interno Contable y la regulación contable pública que expida la Contaduría General de la Nación, así mismo las orientaciones para el registro de las operaciones de reconocimiento de los hechos económicos a través del Sistema SIIF Nación, será parte integral del modelo contable de la Agencia ITRC.

4.2 Marco Conceptual

El marco conceptual, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, es decir, aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

El presente marco conceptual se desarrolla con el fin de llevar la contabilidad de la Agencia ITRC bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificaciones, con una información que refleje razonablemente su realidad financiera y cumpla con las características de relevancia y representación fiel, que satisfaga la necesidad de sus usuarios.

4.3 Caracterización de las Entidades de Gobierno

La Agencia ITRC es una entidad de gobierno general de nivel nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como una unidad administrativa especial, que, en desarrollo de su función misional, con recursos provenientes del estado y delimitada por un presupuesto público, protege el patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción, mediante un modelo especializado e innovador de prevención, aseguramiento e investigación disciplinaria, para fortalecer la transparencia y la efectividad en la DIAN, COLJUEGOS y la UGPP.

4.4 Usuarios de la Información Financiera

El Marco Conceptual establece que la información presentada en los estados financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, así, por ejemplo:

- La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

- Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.
- La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

4.5 Objetivos de la Información Financiera

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

4.6 Características cualitativas de la información financiera

Corresponden a los atributos que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la Entidad, siendo éstas las características fundamentales.

El Marco Conceptual distingue entre características fundamentales (Relevancia y Representación Fiel) y características de mejora (Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad).

Características cualitativas fundamentales:

- **Relevancia:** La información posee la cualidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la Agencia ITRC que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la Agencia ITRC.

Para la Agencia ITRC una omisión o expresión es material si supera el 3% sobre la base del total de los activos del año inmediatamente anterior.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

- **Representación fiel:** Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

Características cualitativas de mejora:

- **Comparabilidad:** Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.
- **Verificabilidad:** Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica.

- **Oportunidad:** Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta.
- **Comprensibilidad:** La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

4.7 Principios de contabilidad Pública

Para la preparación de la información con las características cualitativas, la Entidad debe observar unas pautas básicas o macro reglas que permitirán orientar el proceso de generación de información. Estas pautas o macro reglas se conocen como principios de contabilidad:

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- **Asociación:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

- **Periodo contable:** El periodo contable de la Entidad es del 1º de enero al 31 de diciembre. No obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas.

4.8 Reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos

Los hechos económicos de la Agencia ITRC, se reconocerán atendiendo las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación, que hace parte del Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación, encaminados a garantizar que la información generada refleje razonablemente la realidad financiera y económica de la entidad, la cual debe cumplir con las características cualitativas de la información financiera.

- **Reconocimiento:** Comprende el reconocimiento como el proceso de incorporación de un hecho económico en los estados financieros. En el aparte de reconocimiento, se estipulan los requisitos y/o cláusulas que deben cumplir los hechos, transacciones u operaciones que se realicen.
- **Medición:** La medición se entiende como el proceso de asignar un valor fiable a las partidas o transacciones a reconocer en los estados financieros. La metodología de medición define la forma, proceso y pasos que se deben efectuar para la óptima valoración de las diferentes cuentas contables.
- **Medición inicial:** Es el valor único que se otorgará a cada cuenta contable en el momento en que el hecho económico puede haber sido reconocido.
- **Medición posterior:** Contempla aquellas mediciones y/o valoraciones que se realizarán a cada cuenta contable en diferentes periodos de tiempo, posteriores a la medición inicial del hecho económico, con el fin de asegurar información confiable, óptima y comparable en diferentes períodos de tiempo.
- **Revelación:** La revelación a los estados financieros se constituye en la información más importante a través del cual se da a conocer a terceros el estado de la situación financiera, el resultado de las operaciones y la generación y uso de flujos de fondos; siendo además el aspecto que aglomera los diferentes detalles de la naturaleza generadora de situaciones al interior de la Agencia ITRC.
- **Presentación:** La presentación se refiere a la forma como se reflejará a los usuarios la información financiera, preparados bajo el nuevo marco normativo.

4.9 Referencia Normativa

- Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación".
- Ley 1314 de 2009 del 13 de julio de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".
- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, y sus modificaciones "Por el cual se incorpora como parte integrante del Marco Normativo Aplicable, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por el Marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública".
- Resolución No. 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".
- Resolución No. 628 del 26 de noviembre de 2015 "Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera".
- Resolución 192 del 05 de mayo de 2016. "Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales"; y sus modificaciones.
- Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Marco Normativo Aplicable, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Marco Normativo Aplicable mediante la resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

- Decreto No. 445 del 16 de marzo de 2017, "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional".
- Resolución No 116 del 6 de abril de 2017, "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".
- Resolución 159 del 10 de junio de 2019. "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)".
- Resolución 211 de 2021. "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
- Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022. "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse de conformidad con el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019".
- Instructivo No 002 de 9 de diciembre de 2015 Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de Gobierno.

5. Disposiciones Generales

5.1 Aplicación del Nuevo Marco Normativo

La política contable y operativa deberá ser aplicada de forma consistente por cada uno de los procesos de la Agencia ITRC, que se constituyan productor de información contable, teniendo en cuenta que son el origen de los hechos, operaciones y transacciones financieras, económicas, sociales y ambientales.

Las políticas del presente manual se armonizan con el marco contable establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN) mediante el Instructivo 002 de 2015 y la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Marco Normativo Aplicable, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

5.2 Articulación de Políticas

La Agencia ITRC, en desarrollo de su cometido estatal ha implementado políticas para la gestión misional, administrativa, del talento humano y financiero, las cuales, en desarrollo del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, requiere una articulación, por esta razón a continuación se presenta:

INTEGRACIÓN DE POLITICAS					
Política de Calidad	Política Contable	Plan Institucional de Gestión Ambiental	Política de Calidad		Política de Gestión Documental
			Políticas de Gestión del Talento Humano		
			Política de Seguridad de la Información		
			Políticas para el manejo de Activos	Políticas operacionales de Activos Tangibles Políticas de Activos Tecnológicos	
			Política de Administración de Riesgos de Gestión y de Corrupción		
			Manual de Prevención del Daño Antijurídico		
			Política de Seguridad y Privacidad de la Información		
			Política de Confidencialidad y Transito Documental		

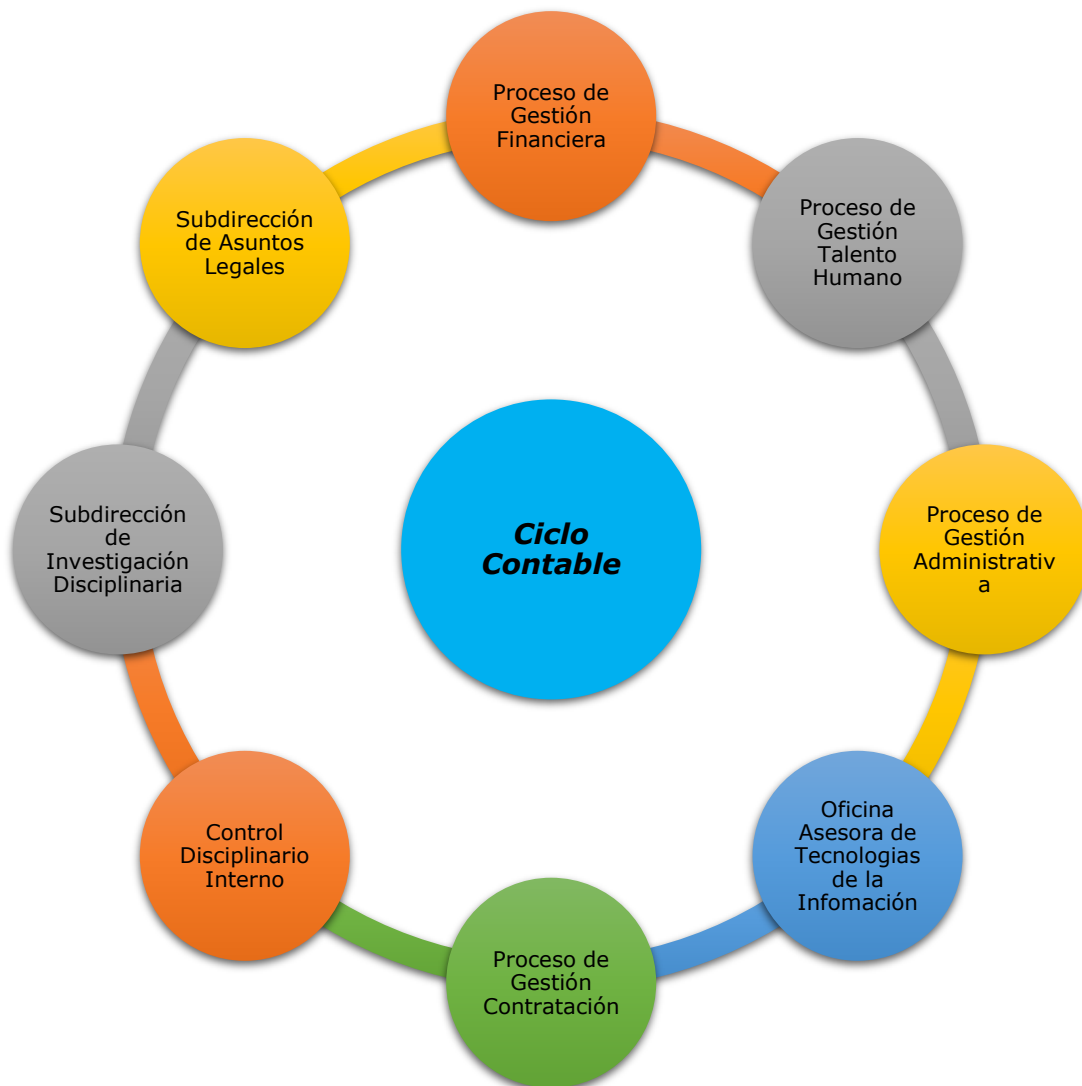
Elaboró: Proceso de Gestión Financiera de la Agencia ITRC

5.3 Gestión Contable Pública

En la Agencia ITRC, el proceso contable se ha diseñado bajo los postulados de eficiencia, racionalización trámites y registro de operaciones diarias a través del Sistema SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en Decreto 2674 de 2012.

5.4 Dependencias productoras de información contable pública

En los estados financieros se presenta información cuantitativa en la estructura de su informe y cualitativa en las notas; de esta forma se complementan las revelaciones de información, por consiguiente, la información contable publicada corresponde a diferentes hechos, generados en los procesos de la Agencia ITRC, con el fin de homologar el concepto de dependencias productoras de información generadoras o productoras de información contable pública, como se presenta a continuación:



En concordancia con las políticas de operación, todos los equipos de trabajo y demás dependencias productoras de información inmersos en el proceso contable, deberán remitir al Contador dentro de los plazos establecidos por la Secretaría General la información con el fin

de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos en los Estados financieros, los cuales deben estar debidamente soportados y documentados

5.5 Producción de Información Contable

La información que se produce en los diferentes procesos (dependencias productoras de información productoras de información) de la entidad será la base para reconocer contablemente los hechos que impactan los Estados Financieros; por consiguiente, las bases de datos producidas y administradas en las áreas de gestión se asimilan a los auxiliares de las cuentas, y subcuentas que conforman los estados financieros, en aquellos casos en que los registros contables no se lleven individualizados, por lo que en aras de la eficiencia operativa de la entidad, el detalle de dicha información permanecerá en la dependencia de origen - productora; sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en forma agregada en contabilidad.

La información contable de consulta en el sistema, impresa o en medios magnéticos que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad deben estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

La información para el reconocimiento de las transacciones de contabilidad se procesa en forma automática, semiautomática y manual en el sistema SIIF Nación, y se debe atender el cronograma establecido por la Secretaría General.

Todos los hechos económicos y financieros que afectan la información contable de la entidad deben estar soportados en documentos emitidos, de acuerdo con los requisitos normativos que le sean aplicables.

Estos documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. En los eventos de transacciones electrónicas, los sistemas que sirven de respaldo deben contar con la verificación de responsabilidades de emisión, procesamiento, almacenamiento y consulta; deben además estar vigentes durante los términos que definan la ley y demás normas reglamentarias. En estos casos se debe garantizar, como mínimo:

- Que la información sea accesible para posteriores consultas.
- Que el documento sea conservado en el formato en que se haya generado, enviado o recibido que permita demostrar que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida.
- Que se conserve toda información que permita determinar el origen, el destino, la fecha en que fue producido el documento.
- Los documentos soporte idóneos, que son fuente de los registros contables, deben

contener: fecha de la operación, descripción de la transacción, hecho u operación, valor y autorización por quienes intervengan en ellos, o de quienes los elaboren entre otros.

Todos los equipos de trabajo y dependencias productoras de información que afecten la contabilidad de la Agencia ITRC, deben reportar las transacciones en forma cronológica, con el fin de facilitar el control de su incorporación en los Estados Financieros y seguimiento por parte del Contador.

Los comprobantes, manuales y/o automáticos de contabilidad elaborados en el Sistema Integrado de información Financiera SIIF Nación, son los documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras y económicas, que sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro contable correspondiente.

Con el fin de unificar y agrupar de manera eficiente los tipos de operación que se realizan en la entidad, se deben elaborar, entre otros, los siguientes comprobantes manuales en el SIIF-Nación, por no existir operación de afectación automática:

- Recaudos por clasificar: en él se resumen las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o documento que lo represente, y que por efectos de la diversidad de ingresos de la Entidad no tuvieron afectación directa desde el SIIF-Nación.
- Manejo de bienes: en el cual se reflejan los registros de los movimientos de almacén como salidas, reintegros, bajas, responsabilidades, entre otros.
- Depreciación, amortización y deterioro: Registro de la depreciación de Propiedad, planta y equipo, amortización de intangibles y pérdidas de deterioro de activos.
- Amortización bienes y servicios pagados por anticipado: Corresponde a los registros por amortizaciones de gastos (Seguros y arrendamientos), así como de otros conceptos por gastos pagados por anticipado.
- Legalizaciones: En los cuales se reflejan las operaciones de legalización de convenios y viáticos.
- Litigios y Demandas: En el cual se resumen todas las operaciones relacionadas con las demandas a favor y en contra de la entidad, tales como pretensiones, provisiones para pasivos contingentes, pasivos reales y deudores.
- Ajustes y Reclasificaciones: en el que se resumen las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, tales como estimaciones, ajustes, correcciones y otras operaciones.

Archivo de los documentos contables

El archivo de los documentos contables deberá efectuarse con sujeción a las normas de archivo establecidas en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, (Ley General de Archivos) y las tablas de retención documentales vigentes en la Agencia ITRC. El proceso de gestión financiera cuenta con la distribución de los archivos en cada uno de los gestores y técnicos que intervienen en

las actividades descritas en los procedimientos.

Soportes documentales de los registros contables

En cada proceso o dependencias productoras de información, los documentos soporte de los registros contables que se generan a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y los sistemas complementarios, deberán estar archivados en orden cronológico, ser foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control e identificados conforme a las políticas de archivo implementadas en la entidad.

Estará a cargo de Contabilidad, la custodia de los documentos soporte que reciba para su registro en los libros de contabilidad, hasta el momento en que sean trasladados al archivo de la entidad de acuerdo con los lineamientos fijados por la Secretaría General.

Sin perjuicio de las normas específicas de conservación documental que señalen las autoridades competentes, los comprobantes contables y sus soportes, tendrán un término de conservación como lo determinen las tablas de retención documental vigentes por la entidad.

Libros de contabilidad

A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, se generarán los libros de contabilidad, estos se conservan en medios magnéticos al interior del Proceso de Gestión Financiera, de tal forma que permita su fácil ordenación, ubicación, consulta y control.

5.6 Controles a la Elaboración de los Estados Financieros

Los estados financieros de la Agencia ITRC, son certificados por el Representante Legal y Contador de la Agencia ITRC, se deben transmitir a través del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación y publicar en el sitio web de la entidad.

En la preparación y publicación de los estados financieros de la Agencia ITRC, el Contador deberá atender de manera integral las normas aplicables a las Entidades de Gobierno que sean expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Los controles para mitigar los riesgos inherentes al proceso contable se dividen en administrativos y operativos, como se enuncia a continuación:

- **Controles Administrativos**

Mediante cronograma de información a reportar por las dependencias productoras de información productoras de información la Secretaría General define los plazos y en forma

complementaria a través de comunicación interna (Memorando y/o Correo Electrónico) y comunicación externa (Oficio y/o Correo Electrónico), el Contador de la Entidad realiza seguimiento a los requerimientos de información necesarios para la elaboración y presentación de los estados financieros.

- **Controles Operativos**

El análisis, verificación y conciliación de la información contable debe realizarse periódicamente y de forma permanente por los servidores responsables de los procesos productores de la información contable, los responsables del registro en el sistema SIIF Nación y el Contador de la Entidad confrontará la información de las fuentes, para establecer la consistencia.

Deben realizarse como mínimo conciliaciones de saldos para las cuentas de bancos, cuentas por pagar, nómina, impuestos, propiedades, planta y equipo, ingresos de tesorería, provisiones y pasivos contingentes, cuentas por cobrar, operaciones interinstitucionales (operaciones recíprocas) y cuentas de presupuesto y tesorería.

Del resultado de esta actividad puede generarse la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

- **Lista de Control para Verificar la Entrega Oportuna de Información**

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en la entidad deben conservar y actualizar la lista de control que se tiene establecida para este fin; el servidor responsable del registro contable, revisa, analiza y verifica la información remitida o procesada por la dependencia productora de información, en caso de encontrar deficiencias o inconsistencias informará por escrito (memorando, oficio y/o correo electrónico), a las áreas responsables de la información o la entidad externa remitente para que se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes.

5.7 Depuración Contable Permanente

Las Dependencias productoras de información Productoras de Información Contable, el Proceso Financiero y Secretaría General, trabajarán de manera articulada para identificar partidas y hechos económicos que requieran de un tratamiento especial o reconocimiento contable.

5.8 Actividades de Cierre al Final del Periodo Contable

La Agencia ITRC, realizará actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida al cierre del periodo contable esto es a 31 de diciembre en todas las dependencias productoras de información productoras de información financiera.

Las actividades a desarrollar deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: Cierre de adquisiciones, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores y viáticos, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones bancarias, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados financieros.

Para la realización de dichas actividades deben tenerse en cuenta las fechas límite para la elaboración de registros en el proceso contable del SIIF Nación, e instructivos de cierre de vigencia fiscal dispuestos por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Contador de la entidad, realizará análisis, revisión y verificación de la información incorporada, por los diferentes equipos de trabajo y demás dependencias productoras de información generadoras de información, mediante afectaciones automáticas o comprobantes manuales.

5.9 Seguimiento de la Calidad de la Información

El Contador de la Entidad controla y verifica el cumplimiento de las actividades de cierre, así mismo en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable que se realicen, se manifestarán los aspectos relevantes que evidencian el seguimiento de las cuentas y su conciliación.

6. Políticas Contables Específicas

Las políticas contables de la Agencia ITRC se establecen con el objetivo de orientar a los usuarios de la información financiera, en el mando contable de los hechos económicos que se presenten dentro de la entidad, y que dan como resultado la información contenida en los Estados Financieros.

En este capítulo encontraremos, reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revelación y otros elementos relacionados.

6.1 Políticas Contables Aplicadas A Los Activos

6.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

- **Alcance**

El alcance de esta política contable abarca los activos financieros que se clasifican en efectivo y equivalentes de efectivo, los cuales representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta la Agencia ITRC y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal.

En este grupo se incluyen los siguientes conceptos:

Caja: Esta cuenta está conformada por el efectivo que posee la Agencia ITRC en los fondos de caja menor constituidos al inicio de cada año mediante Resolución con el fin de cubrir los rubros menores de funcionamiento.

Depósitos Instituciones Financieras (Cuentas Corrientes): conformada por depósitos que posee la Agencia ITRC en entidades financieras para el manejo de los recursos ya sea para servicios personales, transferencias, gastos generales o inversión.

- **Reconocimiento**

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros y se constituyen en medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros.

El efectivo y su equivalente se reconocerán atendiendo los siguientes aspectos para su clasificación:

Efectivo: Comprende los recursos disponibles en las cuentas bancarias que maneja la entidad, propios de dineros transferidos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional -DGCPYTN- para realizar pagos con traspaso a pagaduría y consignaciones bancarias que puedan efectuar otros terceros, este se reconoce en el momento en que se reciben los recursos.

Efectivo Restringido: Son el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales normalmente son de tipo contractual o legal, tales como: Depósitos judiciales, recursos recibidos en el marco de convenios y contratos administrativos de uso particular y definido.

El equivalente de efectivo: Es reconocido cuando se tengan inversiones cuyo vencimiento sea inferior a 3 meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

- **Medición Inicial**

Para el reconocimiento inicial del efectivo y equivalente al efectivo se medirán por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente de este.

- **Medición Posterior**

En la medición posterior, el valor asignado a las cuentas de efectivo y equivalente al efectivo en la entidad será el valor nominal de la transacción representado en la moneda funcional (pesos colombianos).

La caja menor se mide por el valor inicial hasta el momento de su reembolso, aumento, o baja en cuentas.

De existir partidas reconocidas como efectivo y que presenten condiciones propias para ser incluidas como efectivo de uso restringido o equivalente al efectivo se deben reclasificar en las cuentas definidas en el Catálogo General de Cuentas.

- **Baja en cuentas**

Los recursos registrados en esta partida se dan de baja del balance cuando son transferidos o pagados.

- **Revelaciones**

La Agencia ITRC revelará:

- Entidad financiera, número y tipo de cuenta
- Uso de las cuentas bancarias
- Partidas conciliatorias Partidas no identificadas
- Variaciones en el periodo reportado
- Avance de procesos de conciliación, depuración o identificación de partidas no Identificadas
- Ejecución, legalización y reembolsos de dinero asociado a la Caja Menor

- **Presentación**

La Agencia ITRC, presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si su utilización se prevé más allá de un periodo contable, situación a

informar en las notas.

- **Controles asociados al Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Al cierre contable mensual, el Gestor de Contabilidad elaborará mensualmente las conciliaciones, que corresponden a las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros de pagaduría con los saldos de los extractos bancarios, estas serán remitidas al Gestor de Tesorería.

Las conciliaciones bancarias no deben presentar partidas pendientes de identificar y depurar superiores a seis (6) meses, así mismo, se elaborarán comunicaciones, en donde se evidencie el seguimiento a las partidas pendientes de conciliar.

6.1.2 Cuentas Por Cobrar

- **Alcance**

Esta política se aplicará a todas las cuentas por cobrar que posea la Agencia ITRC y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero.

- **Reconocimiento**

Las cuentas por cobrar representan derechos a recibir flujos financieros generalmente en forma de efectivo, estas se reconocen cuando la entidad pueda comprobar que, derivado de eventos pasados, recibirá un flujo financiero.

La Agencia ITRC reconocerá cuentas por cobrar originadas en el derecho de cobro a favor de la Nación frente a terceros deudores obligados a devolver recursos derivados de operaciones como incapacidades médicas y otros derechos de cobro.

Se requiere para su reconocimiento, que el área encargada de la gestión de cobro, informe periódicamente a la oficina de contabilidad de la entidad; sobre el surgimiento derechos expresos, legales y exigibles a un deudor específico.

Algunos de los hechos económicos y áreas que gestionan y deben informar a la oficina de Contabilidad de la Agencia ITRC, son los siguientes:

Las prestaciones económicas derivadas de incapacidades, licencias de maternidad, paternidad y reconocimiento de aportes de seguridad social a reintegrar por la EPS o ARL (pagos por cuenta de terceros), se reconocen cuando se efectúa la liquidación en la nómina mensual por parte de Talento Humano o en el acto administrativo de reconocimiento, así mismo, realiza lo

pertinente al cobro ante las entidades respectivas.

Otros derechos tales como cobro de multas, sanciones, fotocopias, carnets, reintegros y devoluciones, se reconocen a nivel de causación por las áreas y/o procesos donde son gestionados como Gestión Talento Humano y Gestión Administrativa, Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, Control Interno Disciplinario y por la oficina de pagaduría y de presupuesto a nivel de recaudo.

- **Clasificación para medición**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

- **Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

- **Medición posterior**

La medición posterior se mantiene por el valor inicial de la transacción, menos cualquier pago efectuado por el deudor, menos el deterioro de valor.

- **Deterioro**

El deterioro de valor se calcula cuando se tiene evidencia objetiva del mismo por razones tales como el incumplimiento en los pagos por parte del deudor. Para el efecto, el área y/o proceso encargado realizara por lo menos al final del periodo contable, una verificación si existen indicios de deterioro; este se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

La Agencia ITRC aplicará la siguiente tabla de deterioro a aquellas cuentas por cobrar que por su antigüedad y morosidad ameritan ser deterioradas:

Edad de la Cartera	Probabilidad de Recuperación	Índice de Deterioro
De 0 a 1 año	100%	0%
Mayor de 1 y hasta 2 años	80%	20%
Mayor de 2 y hasta 3 años	40%	60%
Mayor de 3 años	0%	100%

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados. Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES cero cupón con plazos

similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

En el caso de incapacidades, licencias y aportes a reintegrar por parte de EPS y/o ARL, se determina que la evidencia objetiva de deterioro es la entrada en proceso de liquidación por parte de una EPS y/o ARL, el conocimiento de dificultades financieras que impidan el pago o de la imposibilidad de cobro de las cuentas que aún no se han dado de baja, tal como la prescripción y caducidad. Por lo tanto, en tales circunstancias se realiza un cálculo que establece el valor de los recursos que se espera recuperar, teniendo en cuenta antecedentes y datos históricos.

Para el cálculo del deterioro en cuentas por cobrar a EPS y/o ARL, se agruparán en cinco (05) situaciones, que pueden afectar la recuperación de la cartera hasta en un 100%, así:

Criterio	
1.	Incapacidades pendientes de cobro y diferencia valor pagado EPS y/o ARL con el cobrado por la ITRC (hasta 1 año)
2.	Incapacidades pendientes de cobro y diferencia valor pagado EPS y/o ARL con el cobrado por la ITRC (Superior de un 1 año y hasta 2 años)
3.	Incapacidades pendientes de cobro y diferencia valor pagado EPS y/o ARL con el cobrado por la ITRC (Superior de un 2 año y hasta 3 años)
4.	Incapacidades pendientes de cobro y diferencia valor pagado EPS y/o ARL con el cobrado por la ITRC (Superior de 3 años)
5.	Valores pendientes de pago Inferior a 0,0576 SMMLV

Para el análisis se adicionarán valores y actuaciones realizadas por parte de la Agencia; al igual que los plazos de prescripción y caducidad contemplados en la normatividad vigente.

No serán objeto de estimaciones por deterioro las cuentas por cobrar cuando los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago de parte de los terceros deudores, y, en cambio, con la gestión de cobro, se recuperan dentro del periodo contable en el que fueron reconocidos o en la vigencia siguiente como son el caso de las incapacidades causadas en el último trimestre.

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Con el propósito de atender los lineamientos a considerar para reflejar de manera real y

adecuada la situación financiera y contable de la Agencia ITRC, se determina que para todos los valores adeudados, inferiores o iguales a 1.5 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes independiente de su vigencia, se retiraran de las cuentas por cobrar, atendiendo el criterio de relación costo-beneficio.

Cuando se encuentren valores por cobrar en proceso de cobro coactivo, con valor igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, se retirarán de las cuentas por cobrar, atendiendo el criterio de relación costo-beneficio.

En todo caso, para la realización de las bajas definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, se deberá atender lo establecido en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017.

• **Presentación**

Estas cuentas por cobrar se presentan como activos corrientes dentro del estado de situación financiera.

• **Revelaciones**

Se revela la siguiente información:

- El valor en libros de las cuentas por cobrar y sus condiciones, como plazos, intereses si fueron pactados, y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro
Debe incluirse una descripción de los factores evidenciados para determinar el deterioro de las cuentas por cobrar de aquellas para las cuales se han reconocido pérdidas por deterioro.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

• **Controles asociados a las Cuentas por Cobrar**

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Realizar conciliación mensual con las áreas y/o procesos responsables de los saldos de las cuentas por cobrar, de tal forma que se pueda verificar que los saldos de las cuentas por

cobrar se encuentren debidamente registrados.

- Igualmente, se contralora con el reporte de documentos por imputar del SIIF, con los correos electrónicos de persuasión enviados por los gestores de presupuesto y tesorería a las áreas y/o procesos responsables de la gestión.
- Revisar reporte de valores y edades de Cuentas por Cobrar.

6.1.3 Propiedad. Planta Y Equipo

- **Alcance**

Esta política se aplicará a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, para los activos tangibles empleados por la Agencia ITRC para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, son activos que no están para la venta y esperan usarse durante más de un periodo, es decir durante más de un año.

- **Reconocimiento**

Las propiedades, planta y equipo representan recursos tangibles, utilizados en las actividades de prestación de servicios y para propósitos administrativos y que se esperan usar durante más de un período contable.

Las propiedades, planta y equipo adquiridos se reconocen en su fecha de recepción.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, se reconocerán de conformidad a las políticas de administración de bienes tangibles e intangibles que establece el Proceso de Gestión Administrativa y la Oficina Asesora de Tecnología en la Entidad.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

La entidad efectúa las siguientes reclasificaciones dentro del grupo de propiedad, planta y equipo cuando:

- Los bienes muebles nuevos que aún no están en funcionamiento se reconocen por separado como bienes muebles en bodega.
- Los elementos de propiedades, planta y equipo que se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo se reconocen por separado como propiedades, planta y equipo en

mantenimiento específico, siempre que en la fecha de presentación de estados financieros se estime que el periodo de mantenimiento se extiende por más de 30 días.

- Los elementos de propiedades, planta y equipo que no se encuentran en uso (distintos de los bienes muebles en bodega) se reconocen por separado como propiedades, planta y equipo no explotados.

Las propiedades, planta y equipo recibidos en contratos de arrendamiento se reconocen como activos propios siempre que el contrato se contabilice como un contrato de arrendamiento financiero. Esto es, que el arrendador transfiera los riesgos y ventajas derivados de la propiedad del activo.

Los bienes, cuyo costo de adquisición sea mayor o igual a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) serán considerados como activos dentro de la PP y E; los bienes con costo de adquisición mayor al 0,5 y menor a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) serán considerados como activos de menor cuantía controlables, se registrarán como gasto, y se realizará su respectivo control en el aplicativo para manejo de activos.

Si un activo de menor cuantía se incorpora o se instala como parte de otro Activo ya reconocido como PP y E, se evaluará si esta incorporación o instalación, genera mejora en el bien, o si, por lo contrario, se trata de una reparación o mantenimiento.

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

• **Medición inicial**

Se medirán inicialmente las propiedades, planta y equipo al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición;
- Los aranceles de importación;
- Los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo;

- Los honorarios profesionales;
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

- **Medición inicial diferente al costo**

Con respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado, a falta de esta información, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

En caso de que la Agencia ITRC adquiera bienes cuyo origen no esté contemplado en la presente política contable, se atenderá lo indicado en la política general de propiedad, planta y equipo en el marco normativa para entidades de gobierno.

• **Medición Posterior**

La Agencia ITRC realizará la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

El deterioro, se calculará siempre y cuando exista evidencia objetiva de los indicios de deterioro definidos en la política contable de deterioro de activos no generadores de efectivo.

• **Depreciación**

Para la determinación de la depreciación, la Agencia ITRC, utilizará el método de depreciación de línea recta, toda vez que, refleja el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación se revisará como mínimo al finalizar cada periodo contable por parte del Proceso de Gestión Administrativa y la Oficina Asesora de Tecnología de la información, sin perjuicio de los cambios que pudiesen surgir; como resultados de ajustes a la política contable y/o cambios en las estimaciones contables.

La depreciación de los activos no cesa cuando los mismos estén clasificados como no explotados, en bodega o en mantenimiento.

La depreciación cesará cuando:

- Se produzca la baja del bien
- Si el valor residual del bien supera el valor en libros.

• **Vidas útiles**

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la Agencia ITRC, espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la Agencia ITRC deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- Obsolescencia técnica o comercial
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.
- Potencial de servicio.

La vida útil de las Propiedades, planta y equipo, controlados por la Agencia ITRC, se parametriza en el sistema de Inventarios NEON, atendiendo la siguiente tabla:

Descripción Activo	Vida útil años
Muebles y enseres	De 5 a 15
Equipo y máquina de oficina	De 5 a 10
Equipo de comunicación	De 6 a 10
Equipo de computación	De 3 a 12
Terrestre	De 12 a 15
Equipo de restaurante y cafetería	10

Las estimaciones de la vida útil de los elementos de las propiedades, planta y equipo de la Agencia ITRC, se revisará como mínimo al finalizar cada periodo contable por parte del Proceso de Gestión Administrativa y la Oficina Asesora de Tecnología de la información, y se documentarán los cambios en las estimaciones realizadas si existieren.

Sin embargo, en caso de que en la estimación realizada a la vida útil de un elemento de la propiedad planta y equipo, resulte superior al tope máximo establecido en la tabla para cada tipo de activo, este tope no se tendrá en cuenta.

- **Valor Residual**

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición (venta) del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Para la Agencia ITRC, el valor residual es cero, teniendo en cuenta que los bienes de propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal, y por lo tanto durante la vida útil del activo se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio, y en ningún momento la entidad tiene previsto venderlos.

- **Baja en cuentas**

La baja en cuentas de los elementos de propiedad, planta y equipo se contabiliza cuando no cumplan con los criterios para su reconocimiento, en razón a que los bienes se venden o quedan fuera de servicio de manera permanente.

Esto se puede presentar cuando el mismo sea retirado permanentemente de servicio ya sea por venta, donación, obsolescencia, daño, pérdida, hurto entre otras y, no se espere potencial de servicio, por lo tanto, la Agencia ITRC, reconocerá contablemente la baja en cuentas contable y a su vez se reconocen y controlan en cuentas de orden hasta tanto el comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad tome la decisión de darlo de baja y se expida la Resolución respectiva.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **Presentación**

Las propiedades, planta y equipo se presentan como activos no corrientes dentro del Estado de Situación Financiera.

- **Revelaciones**

En las revelaciones a los Estados Financieros se deberá informar

- Tipos de Propiedades, planta y equipo
- Métodos de depreciación
- Vidas útiles aplicadas
- Conciliación del valor en libros al inicio del período y la fecha de presentación de los Estados Financieros que muestre por separado adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.
- Efecto en los resultados del período por baja en cuenta de bienes.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- Valor en libros de los bienes que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- Valor en libros de los bienes utilizados por la entidad y que son de propiedad de terceros.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

- **Controles asociados a la Propiedad, Planta y Equipo**

El saldo contable de las cuentas que forman parte de las Propiedades, planta y equipo serán objeto de las siguientes revisiones:

- Conciliación mensual de saldos de bienes - Propiedad, Planta y Equipo registrados en el sistema de inventarios NEON y los registrados en SIIF Nación.
- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo, con la realización de inventario físico realizado por el Proceso de Gestión Administrativa.
- La correcta determinación del costo de los elementos de la propiedad, planta y equipo.
- Remisión de informes emitidos por el sistema de inventarios NEON (1. Comprobantes de entradas, salidas, bajas y reintegros. 2. Reporte de consolidado y detallado, depreciación y amortización por cuenta, mensualmente. 3. Saldos de inventario por cuenta)
- Revisión de vidas útiles y método de depreciación por lo menos una vez al año.

6.1.4 Activos Intangibles

El alcance de esta política contable abarca todas las erogaciones que realiza la Entidad que tengan el carácter de intangible, sobre las cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y se pueden realizar mediciones fiables.

Actualmente la Entidad posee y registra los siguientes intangibles:

- Licencias
- Software
- Activos intangibles en fase de desarrollo

• **Reconocimiento**

La Agencia ITRC reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Agencia ITRC tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las operaciones y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Agencia ITRC controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos,
- Permite a la Agencia ITRC, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se

hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda, actividad a cargo de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información -OATI-.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Agencia ITRC para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

- **Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

- a) Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que adquiera la Agencia ITRC, está conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables, y cualquier otro costo que sea atribuible al alistamiento del intangible para su uso.

Cualquier descuento que se obtenga en el precio se reconoce como un menor valor del activo intangible y afecta la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- b) Activos intangibles generados internamente

Cuando la Agencia ITRC realice desarrollos tecnológicos, los desembolsos que se lleven a cabo en la fase de investigación se registrarán separadamente de los que se realicen en la fase de

desarrollo.

Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos con cargo al resultado del periodo hasta el momento en que se produzcan, y los que se presenten en fase de desarrollo se registrarán como mayor valor del del costo de los activos intangibles en desarrollo y serán base para calcular la amortización.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

- **Amortización**

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Agencia ITRC. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El método de amortización aplicable en la Agencia ITRC es el método lineal el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la amortización no cesará.

- **Vida Útil**

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Agencia ITRC

espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Agencia ITRC espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La determinación de las vidas útiles de los activos intangibles es responsabilidad de la Oficina Asesora de Tecnología de la Información, la cual debe informar dichas estimaciones de uso en el momento de la adquisición de los mismos, por medio de Concepto Técnico remitido al Proceso de Gestión Administrativa para su incorporación y cálculo de la amortización, así mismo, si se determina que un activo, tiene una vida útil indefinida, se debe evidenciar la razón por la cual, se estableció dicha decisión.

Si los activos intangibles adquiridos por la entidad cuentan con una vida útil predefinida desde el contrato de adquisición y/o documentación que soporta el control que la entidad tiene sobre el activo, será esa la vida útil a incorporar en el sistema de administración de bienes NEON de la Agencia ITRC.

- **Valor residual**

Es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo intangible, deduciendo los costos estimados de la disposición, si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil, determinado con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

La Entidad no calculará valor residual para los activos intangibles actualmente reconocidos como las licencias y software, por tanto, el valor a amortizar es por el 100% del costo reconocido inicialmente.

- **Baja en cuentas**

La Agencia ITRC dará de baja un activo cuando no se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, por lo tanto, la Agencia ITRC, reconocerá contablemente la baja en cuentas contable y a su vez se reconocen y controlan en cuentas de orden hasta tanto el comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad tome la decisión de darlo de baja y se expida la Resolución respectiva.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **Presentación**

Los Activos Intangibles se presentan como activos no corrientes dentro del Estado de Situación Financiera.

• **Revelaciones**

La Agencia ITRC deberá revelar para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Vidas útiles o tasas de amortización utilizadas.
- Método de amortización utilizado.
- Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.
- El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- El valor de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción, o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros la Agencia ITRC.
- Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

• **Controles asociados a los Activos Intangibles**

El saldo contable de las cuentas que forman parte de los Activos Intangibles serán objeto de las siguientes revisiones:

- Conciliación mensual de saldos de bienes – Activos Intangibles registrados en el sistema de inventarios NEON y los registrados en SIIF Nación.
- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.
- Ratificar que los saldos de los Activos Intangibles se encuentran debidamente soportados por parte del Proceso de Gestión Administrativa al momento de registro en NEON.
- Inventario General de bienes en uso, al finalizar el periodo contable.

6.1.5 Arrendamientos

La Agencia ITRC aplicara esta política cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta política.

• **Clasificación**

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Agencia ITRC clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. La Agencia ITRC clasificará un arrendamiento como financiero cuando se de alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.

- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo de este. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la Agencia ITRC evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

• **Arrendamientos operativos – Contabilización Arrendatario**

Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Agencia ITRC no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Información a revelar

En un arrendamiento operativo, la Agencia ITRC revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la agencia aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

- **Transacciones de venta con arrendamiento posterior**

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan

incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

6.1.6 Otros Activos

- **Alcance**

Los Otros Activos, son bienes y recursos sobre los que la Agencia ITRC tiene control, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables sobre los mismos, utilizados en desarrollo de sus actividades misionales diferentes a los activos intangibles.

Se incluyen conceptos, tales como:

- **Bienes y servicios pagados por anticipado**

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros que se encuentren condicionados, entre otros.

- **Avances y anticipos entregados**

Representan los valores entregados a terceros en forma anticipada, a funcionarios, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, con el fin de ser destinada al cubrimiento de los costos en que estos deben incurrir para iniciar la ejecución de la actividad. Se reconocerán por este concepto los valores que no han sido ejecutados y, por tanto, la Agencia ITRC puede exigir el reintegro de estos.

- **Recursos entregados en administración**

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la Entidad, que se entregan a una sociedad fiduciaria o a otra entidad, con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica, para el caso de la Agencia ITRC comprende los recursos entregados al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por Sentencias y Conciliaciones.

En todo caso, para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos a terceros para su administración, la Agencia ITRC, aplicara lo establecido en el Procedimiento Contable para Entidades de Gobierno, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

- **Activos diferidos**

Los activos diferidos representan el valor de los activos que deben ser amortizados, ya que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

- **Reconocimiento**

La Agencia ITRC reconocerá como otros activos, los recursos controlados, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: Los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado se reconocerán por el importe desembolsado.

Avances y Anticipos Entregados: Los avances y anticipos de efectivo se reconocerán por el importe desembolsado.

Recursos Entregados en Administración: Se reconocerán por el valor de los recursos entregados.

Activos Diferidos: Los seguros que cuya cobertura sea mayor a doce meses se reconocerán por el valor de los recursos desembolsados para adquirirlos.

En todo caso La Agencia ITRC debe analizar las erogaciones realizadas para determinar si cumplen las condiciones de reconocerse como activos, o en su defecto se reconocerán como gastos en el Estado de Resultados.

- **Medición Inicial**

Los Otros Activos de la Agencia ITRC se medirán inicialmente al costo de transacción, que corresponderá al valor de los bienes y servicios pagados por anticipado, los avances y anticipos entregados, los recursos entregados en administración, según su clasificación.

- **Medición posterior**

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: Por el costo de la transacción menos la amortización acumulada.

Avances y Anticipos Entregados: Se medirán por el valor inicial entregado menos las amortizaciones por legalizaciones de los anticipos entregados, disminuyendo el valor del recurso contra la cuenta del gasto o el activo.

Recursos Entregados en Administración: Con base en el informe recibido del Administrador de Recursos sobre el movimiento de los recursos, la entidad afectara las cuentas de activo, ingreso o gasto que correspondan.

Activos Diferidos: Por el costo de la transacción menos la amortización acumulada.

- **Amortización**

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado y avances y anticipos entregados se amortizan en el 100%, utilizando el método lineal en aquellos casos que el método sea apropiado, o durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los

gastos, o en el tiempo de duración del respectivo contrato o acuerdo realizado con el proveedor del bien o del servicio.

Estos valores se registrarán en las cuentas de activo o gasto que correspondan.

- **Baja en cuentas**

La baja en cuenta de los bienes y servicios pagados por anticipado y avances y anticipos entregados se puede presentar por la amortización del respectivo valor en cumplimiento de lo pactado con el tercero, o por causa de un reintegro, a causa de la terminación anticipada de los compromisos contractuales, lo cual dará lugar a la recuperación del dinero correspondiente.

Los recursos entregados en administración se darán de baja en el cuándo se realice el pago de la sentencia judicial o por el reintegro de los recursos entregados.

- **Presentación**

La Agencia ITRC, presentará las partidas de Otros Activos de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas.

Estas partidas se presentarán como activo corriente, si el tiempo de amortización previsto está dentro de los 12 meses siguiente a la erogación realizada, o como activo no corriente, si excede este tiempo.

- **Revelaciones**

La Agencia ITRC, debe revelar para cada clase, los siguientes aspectos:

- El valor en libros de los conceptos incorporados como activos que figuran al final del periodo y las razones para ello.
- El valor de los reintegros.
- Demás información que sea relevante para los usuarios de la información.

6.2 Políticas Contables Aplicadas a los Pasivos

6.2.1 Cuentas Por Pagar

- **Alcance**

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la Agencia ITRC, con personas naturales y jurídicas, las cuales comprenden:

- Cuentas por pagar - Adquisición de bienes y servicios nacionales
- Cuentas por pagar - Descuentos de nómina.

- Cuentas por pagar - Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Cuentas Por pagar - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Otras cuentas por pagar

• **Reconocimiento:**

Una cuenta por pagar es una obligación adquirida por la entidad con terceros, originada en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero, el cual puede ser en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar se reconocen cuando:

- Se tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado.
- Exista una probable salida de recursos y,
- Se pueda estimar fiablemente el importe de la obligación.

• **Clasificación**

Considerando que las cuentas por pagar se clasifican en la categoría del costo, las mismas se reconocerán por el valor de la operación realizada en el caso de la adquisición de bienes y, o la liquidación efectuada tratándose de obligaciones laborales, contractuales o tributarias.

Las retenciones tributarias por impuestos nacionales, departamentales, distritales y municipales continuaran reconociéndose de acuerdo con la legislación tributaria aplicable.

• **Medición inicial**

Las cuentas por pagar se miden al valor de la transacción realizada en el caso de adquisición de bienes o servicios, o la liquidación efectuada tratándose de obligaciones laborales, contractuales o tributarias.

• **Medición posterior**

Con posterioridad al momento inicial, se sigue realizando al valor de la transacción o el valor liquidado.

• **Baja en cuentas**

Se da de baja una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, es decir, cuando:

- La obligación se pague,

- La obligación expire,
- El acreedor renuncie a ella, o
- Se transfiera a un tercero

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

• **Presentación**

Se presentan como pasivos corrientes en el estado de situación financiera si se esperan cancelar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de balance. En caso contrario se presentan como pasivos no corrientes.

• **Revelaciones**

En los estados financieros se deberá revelar la siguiente información:

- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

• **Controles asociados a las Cuentas por Pagar**

Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas, determinados en

forma razonable y valuados al valor de la transacción.

- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Elaborar la conciliación de información.

6.2.2 Beneficios a los Empleados

- **Alcance**

El alcance de esta política contable abarca las obligaciones adquiridas con los servidores públicos, originadas en el desarrollo de la política laboral de la Entidad de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las remuneraciones suministradas por la Agencia ITRC, tiene origen en requerimientos legales en virtud de las cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones clasificadas como Beneficios a empleados de corto plazo.

- **Reconocimiento**

Los beneficios a los empleados corresponden a todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus servidores a cambio de sus servicios, de acuerdo con las disposiciones que en materia salarial aplican para la entidad. Actualmente la entidad tiene beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a empleados se reconocen por el valor liquidado por el proceso de Talento Humano a los servidores que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo; tales como sueldos, prestaciones sociales y aportes a seguridad social.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

- **Medición inicial:**

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se mide por el valor liquidado por el Proceso de Talento Humano de la obligación originada a consecuencia de los servicios recibidos del servidor.

- **Medición posterior**

La medición se mantiene por el valor liquidado efectuado por el Proceso de Talento Humano.

- **Presentación**

Los beneficios a los empleados catalogados bajo el criterio a corto plazo se presentan como pasivos corrientes.

- **Revelaciones**

Para el caso de los beneficios a los empleados, se revelará la siguiente información:

- Descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

- **Controles Contables**

Los controles contables relacionados con los beneficios a empleados estarán encaminados a asegurar:

- Que todas las transacciones y eventos que cumplan con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- La existencia de las obligaciones o derechos y su adecuada clasificación.
- La existencia de la documentación soporte de las obligaciones o derechos, su evolución, términos y/o condiciones pactadas con los empleados.
- Que los cálculos de las estimaciones se encuentren adecuadamente soportados y que se realicen periódicamente las actualizaciones de las condiciones que los originaron.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

6.2.3 Provisiones

- **Alcance**

El alcance de esta política contable, se incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la Entidad, cuando su reconocimiento esté sometido a una incertidumbre en relación

con el valor que representan y la fecha en la cual la obligación se debe cumplir, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

De acuerdo con la Situación Financiera de la Agencia ITRC, en este grupo se agrupa el concepto relacionado con las provisiones para obligaciones generadas en los fallos en contra de la Entidad por los litigios y demandas que actualmente vienen cursando.

• Reconocimiento

Una provisión es una obligación presente, de la cual se tiene incertidumbre de su cuantía o su vencimiento.

La Agencia ITRC reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

La Agencia ITRC deberá observar la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución 343 del 05 de septiembre de 2023 y sus futuras modificaciones, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. Esta metodología consta de 5 pasos así:

- Determinar el valor de las pretensiones
- Ajustar el valor de las pretensiones
- Cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso
- Calcular el valor de la obligación contingente.
- Registrar el valor estimado de la obligación contingente.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el resultado de la clasificación anterior conllevara al siguiente reconocimiento:

Probabilidad de Pérdida	Rango	Reconocimiento
Alta	>50%	Provisión Contable
Media	>25% y <=50%	Cuenta de Orden
Baja	>=10% y <=25%	Cuenta de Orden
Remota	>10%	No se Registra

Los valores que se registrarán serán de acuerdo con la información reportada por la Subdirección de Asuntos Legales.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

- **Medición inicial**

Las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente, o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación, dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

- **Medición posterior**

Las provisiones informadas por la Subdirección de Asuntos Legales serán objeto de revisión trimestral y deberán ser ajustadas en la contabilidad en la misma periodicidad para reflejar la mejor estimación, los ajustes resultantes se reconocen como cambios en estimaciones contables y se registran como mayor o menor valor de las provisiones.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo o a revelar en cuentas de orden si hay lugar a un pasivo contingente, según corresponda.

- **Baja en cuentas**

Las provisiones se dan de baja cuando no se cumpla alguno de los criterios de reconocimiento, es decir, cuando ya no sea probable la salida de recursos o cuando no exista una obligación presente.

De igual manera, con la liquidación definitiva de la sentencia, desaparece la incertidumbre respecto de la obligación y por tanto se da de baja la provisión y se reconoce la obligación en la cuenta del pasivo correspondiente.

Cualquier diferencia entre el valor provisionado y el valor definitivo a pagar se reconoce como gasto o ingreso en el estado de resultados.

• **Presentación**

Se clasifican como pasivos corrientes, aquellos procesos que tengan fecha potencial de pago inferior a 12 meses después de la fecha de presentación de los estados financieros y se clasifican como pasivos no corrientes, los procesos cuya fecha probable de pago sea superior a 12 meses.

• **Revelaciones**

Se revelará la siguiente información:

- Naturaleza de los hechos que las originan.
- Conciliación de los saldos al inicio del período y la fecha de presentación de los Estados Financieros
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

• **Controles contables**

Los controles contables relacionados con las provisiones estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse que los responsables reporte en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Conciliación de información de acuerdo con el reporte de procesos judiciales.

6.3 Activos y Pasivos Contingentes

6.3.1 Activos Contingentes

• **Reconocimiento**

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya

existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

• **Revelaciones**

La Agencia ITRC revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente
- Una estimación de los efectos financieros, una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el punto anterior

6.3.2 Pasivos Contingentes

• **Reconocimiento**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Para la Agencia ITRC, Las posibles obligaciones calificadas por la Subdirección de Asuntos Legales dentro del rango de probabilidad de pérdida del 10% y el 50% corresponderán a los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de

que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **Revelaciones**

La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el punto anterior.

6.4 Políticas Aplicables al Patrimonio

- **Alcance**

El alcance de esta política contable abarca los bienes y derechos, deducidas las obligaciones de la entidad, agrupados en los conceptos relacionados con el capital Fiscal, los resultados de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

- **Reconocimiento**

El capital fiscal se reconoce en el momento de reconocimiento de los correspondientes recursos recibidos. Las distribuciones de excedentes financieros capitalizados se reconocen en la fecha de aprobación de tal distribución.

El resultado del ejercicio se reconoce al cierre de cada período contable y los resultados de ejercicios anteriores se reconocen al inicio del periodo contable siguiente, mediante reclasificación del resultado del ejercicio.

- **Medición**

El capital se mide por el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las funciones de la entidad.

Los resultados del ejercicio se miden como el residual de los ingresos, costos y gastos

reconocidos en el período corriente.

Los resultados acumulados se miden por los valores reclasificados provenientes de los distintos resultados del ejercicio.

- **Baja en cuentas**

El capital fiscal se elimina con la liquidación, fusión o escisión de la entidad.

El resultado del ejercicio se elimina con la reclasificación a resultados de ejercicios anteriores al inicio del período contable siguiente.

Los resultados de ejercicios anteriores se mantienen hasta tanto el máximo órgano disponga sobre su traslado.

- **Presentación**

Las cuentas patrimoniales se presentan dentro del estado de situación financiera y del estado de cambios en el patrimonio.

- **Revelaciones**

Cuando sea necesario la entidad revela:

- Efectos de cambios en políticas contables y corrección de errores en cada uno de los componentes patrimoniales que se vean afectados.
- Incrementos de capital.
- Un desglose de cada componente del patrimonio.

6.5 Políticas Contables Aplicadas A Los Ingresos

- **Alcance**

El alcance de esta política contable incluye los ingresos que pueden presentarse la Agencia ITRC, Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de los ingresos se encuentran las transacciones interinstitucionales y otros ingresos, como:

- Fondos recibidos: Correspondientes al desarrollo de operaciones interinstitucionales representados en dinero o títulos, de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (denominada por la Contaduría General de la Nación como "tesorería centralizada") del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto.

- Operaciones sin flujo de efectivo: Realizadas entre entidades contables públicas de nivel nacional, con independencia del sector en el ambiente SIIF, tal y como ocurre con la cuota de auditaje con la Contraloría General de la República y el pago por compensación de la retención en la fuente.
- Otros Ingresos

• **Reconocimiento**

Se reconocerá un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso pueda medirse con fiabilidad.

La Agencia ITRC, es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera la Agencia ITRC observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador para los ingresos originados de transacciones sin contraprestación.

• **Medición**

La Agencia ITRC medirá Los ingresos sin contraprestación, en efectivo por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

• **Presentación**

La Agencia ITRC presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación.

• **Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

- **Controles asociados a los Ingresos**

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos, están de acuerdo con las prácticas establecidas.

6.6 Políticas Contables Aplicadas a los Gastos

Los gastos administrativos se reconocerán con base en el principio de devengo en el periodo en el cual ocurren, y se presentarán de acuerdo con su naturaleza.

Los gastos deberán ser controlados en función a la austeridad en el gasto, plan de adquisiciones y control presupuestal preventivo de hechos cumplidos.

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

La Agencia ITRC, reconocerá como Gastos los siguientes:

Gastos de administración y operación: Corresponde a los gastos de personal, Sueldos y salarios, comisiones, honorarios y servicios, mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, arrendamientos, publicidad y propaganda, comunicación y transporte, seguros generales, servicios de aseo y cafetería, elementos de aseo y cafetería, en los que incurre La Entidad para el desarrollo de su objeto social.

Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: Corresponde a los gastos generados por la depreciación y el deterioro de los activos fijos, la amortización y el deterioro de los activos intangibles y la creación de provisiones para litigios.

Operaciones Institucionales: Corresponde a los reintegros de fondos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN- por recursos no utilizados de la vigencia actual y de vigencias anteriores.

Otros gastos: Corresponde a los gastos generados por los gastos financieros, pérdidas y conceptos no contemplados con anterioridad.

- **Medición inicial**

Los gastos se medirán al costo de estos que pueda medirse de forma fiable

- **Medición posterior**

Las cuentas de gastos se mantendrán por el valor de la transacción

- **Presentación**

La Agencia ITRC, presentará las partidas de gastos con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas.

- **Revelaciones**

La Entidad deberá revelar el importe de las diferentes categorías de Gastos reconocidos durante el período, procedentes de cada uno de los conceptos incluidos en los principios de reconocimiento.

- **Controles asociados a los Gastos**

Para los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan la totalidad de los gastos realizados por la Entidad.

Se debe garantizar la revelación fiel de todos y cada uno de los gastos en los que incurre la Agencia ITRC en desarrollo de su actividad ordinaria.

6.7 Políticas Contables en Cuentas de Orden

Las cuentas de orden son instrumentos operativos que permiten a las entidades almacenar información para ejercer control sobre transacciones y partidas, facilitar la revelación de la información en los estados financieros y controlar las diferencias entre los reportes financieros.

Para las cuentas de orden deudoras se debe atender lo siguiente:

- Litigios y mecanismos alternativos de solución: Detalle y clasificación de los litigios (civiles, laborales, penales, etc.) valores, fechas de constitución, estado del proceso.
- Activos retirados: Fecha de registro en esta cuenta y tipo de bienes.
- Bienes entregados a terceros: Identificación de los terceros a quienes se entregaron los bienes, tipo documento (contrato, etc.), fecha de inicio y fecha de finalización, estado de los bienes entregados a terceros.
- Responsabilidades en proceso: Numero de eventos por perdida o daño de bienes o faltante de fondos.
- Otras cuentas deudoras de control: revelar el concepto de registro y razón de registro en estas cuentas "otros".

Respecto a las cuentas de orden acreedoras se debe atender lo siguiente:

- Litigios y mecanismos alternativos de solución: Cantidad de procesos en contra de la entidad, clasificación (civiles, laborales, administrativos, etc.), estado del proceso.
- Obligaciones potenciales: Número de entidades solicitantes de derechos, fechas de solicitudes, nombre de entidades solicitantes.
- Cuentas otros: Para todas las cuentas denominadas otros, se debe indicar en forma detallada el registro, motivo, terceros, etc.

7. Autoevaluación del Proceso Contable

• Generalidades

Los controles asociados al proceso contable corresponderán a todas las acciones adoptadas con el objeto de mitigar los diferentes riesgos que pueden afectar la información contable.

El servidor responsable de Contabilidad es el encargado de la elaboración, seguimiento, evaluación, valoración de los riesgos y controles de los procesos y procedimientos, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.

• Informes de autoevaluación contable

La Agencia ITRC a través del proceso contable, implementa controles para mitigar los riesgos inherentes al proceso de consolidación de registros contables, generados a partir de asientos automáticos del sistema SIIF, así mismo de los soportes presentados por las dependencias productoras de información productoras de información contable pública, verificando que se cumpla con las normas técnicas y los procedimientos establecidos en el Marco Normativo Aplicable.

El Contador para realizar el proceso de autoevaluación, tiene en cuenta entre otros el Dictámenes de la Contraloría, Planes de Mejoramiento e Informes de Auditorías Internas.

7.1 Responsabilidad en la Rendición de Información Contable

Es responsabilidad del Representante Legal y del Contador Público, el profesional contador en ejercicio de su labor deberá dar cumplimiento a las normas y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación y observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información Confiable, Relevante y Comprensible.

7.2 Comité Técnico De Sostenibilidad Contable

La Agencia ITRC creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, integrado por el Ordenador del Gasto - Secretaria General, el Subdirector de Asuntos Legales, los Líderes de Financiera y Administrativa, y el Contador de la Agencia, sus funciones se encuentran determinadas en la Resolución 231 de 2022 y se determina que es una instancia de asesoría, evaluación, proposición, fomento, recomendación y decisión, encaminada a garantizar la generación de información contable y financiera que cumpla con las características de relevancia y comprensibilidad.

7.3 Control Interno Contable

La Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Marco Normativo Aplicable, el procedimiento para la evaluación del control interno contable" de la Contaduría General de la Nación, que tiene como fin medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo Aplicable.

8. Otras Políticas Contables

8.1 Política Contable Para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros

• **Objetivo**

La Agencia ITRC establece en la presente política contable, los parámetros técnicos y la guía para que los Estados Financieros de propósito general se preparen y presenten con las características cualitativas fundamentales de Relevación y Representación fiel, así como las de mejora definidas en el marco normativo para entidades de gobierno, de tal manera que reflejen la realidad financiera y sean útiles para el logro de los objetivos de cada uno de los usuarios.

• **Alcance**

La presente política será de aplicación por parte de los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros relacionados con la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, buscando como objetivo el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

• **Política Contable**

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general de la Agencia ITRC, se aplicará los criterios establecidos en esta Política.

Cuando la Entidad, prepare y presente sus estados financieros, buscará la representación estructurada de la situación financiera, del estado de resultados, cambios en el Patrimonio y el de flujos de efectivo, de tal manera que su objetivo sea el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros de la Agencia ITRC suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Cuentas de Orden (Activos y Pasivos contingentes)

La finalidad de esta información, junto con la contenida en las notas explicativas, es la de apoyar a los usuarios interesados a emplearla como instrumento válido para alcanzar el objetivo de cada uno de los usuarios de la información producida por la Agencia ITRC y en particular.

Para la Agencia ITRC, un juego completo de estados financieros está constituido por:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable
- Estado de resultados del periodo contable

- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable
- Notas a los estados financieros

Con el fin de diferenciar la información contable de la CGN con cualquier otro tipo de información, cuando se preparen los Estados Financieros, los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros identificarán en cada uno de los Estados Financieros los elementos que se describen a continuación:

- El nombre completo de la entidad.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo intermedio cubierto.
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso colombiano.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.
- Identificación numérica de cada revelación incluida en las notas a los Estados Financieros.

• **Estado de Situación Financiera**

El estado de situación financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Agencia ITRC, a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio

Para el efecto y como mínimo, el estado de situación financiera de la entidad incluirá, a la fecha de corte, los saldos existentes de los siguientes conceptos

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Prestamos por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Activos intangibles
- Cuentas por pagar
- Beneficios a los empleados
- Provisiones
- Patrimonio

La Agencia ITRC, presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal, que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

Las partidas o agrupaciones de partidas similares se ordenarán de manera descendente a partir del código contable definido en el Catálogo General de Cuentas y podría modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Agencia ITRC y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Adicionalmente, la Agencia ITRC, presentará partidas separadas en función de los siguientes aspectos

- La naturaleza y la liquidez de los activos
- La función de los activos dentro de la entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Los activos y pasivos corrientes y no corrientes de la Agencia ITRC, deberán ser presentados, como categorías; separadas en el estado de situación financiera.

Los criterios generales que se utilizarán para la clasificación de un activo como corriente en de la Agencia ITRC, serán los siguientes:

- Cuando se espera realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumido en su ciclo normal de operación.
- Cuando se espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- Si el activo está constituido por efectivo o equivalente al efectivo.

Todos los demás activos, se clasificarán como no corrientes.

Para la clasificación de un pasivo como corriente, la Agencia ITRC, debe establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazarla cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

Para efecto de revelación, la Agencia ITRC, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas explicativas, realizará subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

• **Estado de Resultados**

Ahora bien, para efectos de la elaboración del estado de resultados, tomando como base el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo contable, la Agencia ITRC, deberá elaborar y presentar el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación
- Los ingresos con contraprestación

- Los gastos de administración y operación
- Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones
- Operaciones Institucionales.

Con el fin de comprender el resultado del periodo, la Agencia ITRC, presentara el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante.

En el estado de resultados y las notas explicativas de la Agencia ITRC, no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias.

Para una mayor comprensión del resultado, la Agencia ITRC, presentara un desglose de los gastos reconocidos, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Entidad.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Agencia ITRC revelará de forma separada, información sobre su naturaleza y valor correspondiente.

En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelará de forma separada, las siguientes partidas de ingresos o gastos:

- Los ingresos de transacciones sin contraprestación
- Los ingresos de transacciones con contraprestación
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- Los beneficios a empleados
- Depreciaciones y amortizaciones de activos;
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y la constitución de provisiones y las reversiones de estas.

• **Estado de Cambios en el Patrimonio**

En el Estado de Cambios en el Patrimonio, se deben presentar las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro

La información para presentar por parte de la Agencia ITRC, en el estado de variaciones en el patrimonio será la siguiente:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- El resultado del periodo.
- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

La Agencia ITRC, presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

• **Estado de Flujos de Efectivo**

En el estado de flujos de efectivo de la Agencia ITRC, se presentan los fondos provistos y utilizados por la Entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la Agencia ITRC, realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de estas.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación de la Agencia ITRC, se presentarán por el método directo, es decir, por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo, la Agencia ITRC, además revelará:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Agencia ITRC, presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- Una conciliación entre en el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

• **Notas a los Estados Financieros**

Cuando la Agencia ITRC, elabore y presente estados financieros, simultáneamente deberá incluir notas a los estados financieros, las cuales corresponden a descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma numerada, las cuales revelarán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.

Adicional a lo anterior, la Agencia ITRC, revelara:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para lo cual indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; si fuera el caso, los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del período contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

• **Formalidades para la elaboración y divulgación de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros de La Agencia ITRC, se elaboran con la información generada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, a través de operaciones automáticas y/o manuales, suministrando información de los siguientes elementos activos, pasivos patrimonio, ingresos y gastos. Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera los saldos de las cuentas de orden deudoras, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras.

Las categorías de información contable pública a reportar deben ser transmitidas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) en los formularios de reportes requeridos, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

• **Certificación de estados financieros**

Se debe suscribir una certificación en la cual se indique:

- Que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad
- Que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Marco Normativo Aplicable,
- Que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera y económica La Agencia ITRC.

Adicionalmente, que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros, principalmente las referidas a:

- Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por La Agencia ITRC, durante el periodo contable.
- Que los hechos económicos se revelan conforme a lo estipulado en el Marco Normativo Aplicable.
- Que los elementos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos han sido revelados en los estados financieros hasta la fecha de corte por La Agencia ITRC.

• **Firma de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros deben ser firmados por el Representante Legal de la entidad, la Secretaría General, el Experto del Equipo de Gestión Financiera y el servidor responsable de la contabilidad en la entidad.

• **Publicación de los Estados Financieros**

Se deben publicar trimestralmente los estados financieros certificados, en un lugar visible en la página WEB de la entidad.

Los informes financieros y contables trimestrales se deben preparar y publicar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Anualmente se deben preparar y publicar el conjunto completo de los estados financieros que comprenden: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

8.2 Política de Cambios en las Políticas Contables y Corrección de Errores

• **Cambios en las políticas contables**

La presente política contable, permite garantizar que las operaciones económicas realizadas por la Agencia ITRC, se reconozcan adecuadamente al proceso contable, constituyendo en los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adaptados por la entidad para el reconocimiento y medición, revelación de las transacciones, operaciones y hechos económicos, así como para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Frente a hechos, transacciones y operaciones que no sean fácilmente asociadas a las incluidas en el marco normativo expedido para entidades de gobierno, se consultara ante el órgano rector sobre su reconocimiento, a efecto de analizar la pertinencia de realizar cambios en la política contable de la entidad.

También se podrá cambiar de política contable cuando se considere que el cambio de política conlleve a mejorar la representación fiel, la relevancia de la información financiera y se aplicará de manera retroactiva a nivel de reportes, como si la nueva política se utilizará como si se hubiera aplicado siempre.

• **Política de cambios en las estimaciones contables**

Las estimaciones contables se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha en que se realicen.

Los cambios en estimaciones contables sedan por el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos en la Agencia ITRC, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del período a partir de la fecha en que se cambia la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En algunas ocasiones puede ser difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, por lo que el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable

Cuando la Agencia ITRC, adopte un cambio en una estimación contable, revelará:

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

• **Corrección de errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Agencia ITRC, corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva reexpresando la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que, en los estados financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

Para el efecto la Agencia ITRC tendrá en cuenta que una omisión o expresión es material si supera el 3% sobre la base del total de los activos del año inmediatamente anterior.

En caso de que para la corrección de un error no sea posible determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, la Agencia ITRC, corregirá el error de forma prospectiva.

Los errores de periodos anteriores que sean inmateriales se corregirán ajustando los saldos de las cuentas afectadas por el error y no se requerirá su reexpresión retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores sea material o no material, no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la Agencia ITRC, efectúe una corrección de errores revelará:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible).
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

9. Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable se pueden definir como las situaciones favorables o desfavorables, que se presentan entre el momento del final del periodo objeto de cierre contable y la fecha de aprobación de los estados financieros para su publicación.

Esta política deberá aplicar de manera razonable y coherente con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

La presente política establece los lineamientos a seguir por parte de la Agencia ITRC, en caso de presentarse hechos económicos ocurridos después del periodo y establecer los criterios a utilizar para su Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación cuya aplicación corresponde a los hechos económicos que se generan después del periodo sobre el cual se informa.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Estos eventos pueden categorizarse como hechos que implican ajuste y hechos que no implican ajuste.

• **Hechos que implican ajuste**

Son hechos económicos que ya existían al final del periodo contable sobre el que se informa y que para el efecto la Agencia ITRC ajustará en sus estados financieros las cuantías correspondientes a los hechos económicos que ya existían al final del periodo contable o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos.

Algunos hechos anteriores típicos de esta clasificación son:

- Resolución de un litigio a favor o en contra que confirme su existencia al final del período contable.
- Información de valor por deterioro de un activo o necesidad de ajuste al valor reconocido.
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

- **Hechos que no implican ajuste**

Corresponde a hechos económicos relacionados con situaciones o condiciones que se presentan después del periodo sobre el que se informa y sobre los cuales, por su materialidad, la entidad debe hacer las revelaciones a que haya lugar.

Algunos hechos que no implican ajuste son:

- Las compras o disposiciones significativas de activos.
- La ocurrencia de siniestros.
- La baja de bienes.
- Liquidación de funcionarios

- **Revelaciones**

La Agencia ITRC revelara la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros, una vez se haya publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.

La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

9.1 Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo

El deterioro de valor de un activo no generador de efectivo corresponde a una pérdida en el potencial de servicio del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos

en condiciones de mercado.

En la Agencia ITRC el deterioro de los activos no generadores de efectivo se puede presentar en los siguientes Activos:

- Propiedad, planta y equipo
- Activos Intangibles

Con el fin de determinar evidencia de deterioro para estos activos, es decir que el valor en libros del activo no esté superior al valor de servicio recuperable; como mínimo al final del período contable, La Entidad evaluará, si existen indicios del mismo considerando fuentes internas y externas que conlleven a determinar si hubo o no deterioro en los mismos, para aquellos bienes de la propiedad, planta y equipo y activos intangibles, cuyo costo histórico sea igual o superior cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De todas formas, la comprobación del deterioro de un activo se podrá efectuar en cualquier momento dentro del período contable.

Fuentes externas de información

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Agencia ITRC.
- Detener la construcción antes de su finalización o puesta en condiciones.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser inferior al esperado.
- Los costos de funcionamiento o mantenimiento del activo se han incrementado significativamente en comparación con los inicialmente presupuestados.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

El responsable de determinar y revisar los indicios de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo son el Proceso de Gestión Administrativa y la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información.

- **Reconocimiento y Medición**

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor de servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, se estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no hay deterioro del valor, por lo que no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el precio que sería recibido por vender un activo, y los costos de disposición diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen entre otros, las estimaciones de costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazar los activos, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo

existente. Se podrá emplear los enfoques que se exponen a continuación a efecto de estimar el costo de reposición

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación:

Se podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio; este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación:

Podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de éste por uno que tenga el mismo potencial de servicio; este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

• **Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen

los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y reversión del deterioro

Se revierte una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido. Dicha reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual.

• Revelaciones

Se revelará la siguiente información:

- La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.
- Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

el valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo,

el valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo,

los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

5. Documentos asociados (internos y/o externos)

- **GSI-PO-004** Políticas de Activos Tangibles
- **GSI-PO-007** Políticas de Activos Tecnológicos
- **GAD-OD-002** Manual de Administración de Bienes.
- **GFI-PR-001** Procedimiento de Presentación de Estados Financieros.
- **GFI-FT-013** Cronograma dependencias productoras de información contable.
- Marco Conceptual Para La Preparación y Presentación De Información Financiera
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos.
- Resolución 343 del 05 de septiembre de 2023 *Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales interpuestos en contra de la Agencia ITRC y deban ser registrados en el sistema Ekogui.*

6. Anexos

No aplica.

7. Control de cambios

Versión	Fecha versión	Descripción
001	10/11/2014	Documento Nuevo
002	1/06/2015	Se incluyó dentro del pie de página de los documentos el nuevo número telefónico de la entidad y el registro de la certificación de calidad otorgada por parte de Bureau Veritas.
003	26/11/2018	Actualización del documento - Elaboradas en el marco normativo de las NICSP
004	26/11/2018	Se adiciona las normas relacionadas, el marco conceptual de Entidades de Gobierno, se eliminan numerales que no hacen parte del manual y se describe en el procedimiento de presentación de estados financieros y se amplían conceptos relacionados y se crean políticas para la a preparación y presentación de los Estados Financieros, Contables y Corrección de Errores y de Hechos ocurridos después del periodo contable.
005	9/12/2021	"Marco Conceptual: Se adiciona dentro del punto de Características cualitativas de la Información, lo correspondiente a el concepto de

Versión	Fecha versión	Descripción
		<p>materialidad, dando más claridad a la característica de relevancia de la información contable, cuando se incurre en omisión o expresión inadecuada de esta, definiendo el porcentaje de materialidad a tener en cuenta.</p> <p>Para el cálculo del porcentaje, se toma como base la información contable a 31 de diciembre y su peso porcentual frente a los activos y los gastos. (Se adjunta planilla)."</p> <p>Cuentas por Cobrar: Se adiciona en los controles asociados a las cuentas por cobrar de revisión del reporte de valores y edades de Cuentas por Cobrar a EPS y ARL.</p> <p>Activos Intangibles: Ampliación de los conceptos para la definición de indicios de deterioro y el cálculo de la pérdida de deterioro.</p> <p>Política en cambios en las Políticas Contables y Corrección de Errores: Se define la materialidad para los casos en que se realicen ajustes por correcciones contables y se deba definir la reexpresión de estados financieros.</p>
006	23/12/2022	<p>Se actualiza el numeral "7.12 Comité Técnico De Sostenibilidad Contable", de acuerdo con lo definido en la Resolución 231 de 2022 "Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable" en lo concerniente al objeto del Comité y su conformación.</p> <p>Cuentas por cobrar: Deterioro: Se agrega en la tabla de deterioro la situación de deterioro correspondiente a más de tres (03) años.</p> <p>Baja en cuentas: Se incluye el monto para dar de baja en la modalidad de costo-beneficio, de acuerdo con la propuesta de la Subdirección de Asuntos Legales.</p> <p>Propiedad, planta y equipo: Se realiza una definición más detallada de cuando un bien hace parte de la Propiedad, planta y equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vida útil: Se deja una consideración, para cuando algunos bienes superen el tope máximo de la vida útil establecida. - Deterioro: Se agrega la estimación determinada por el Proceso Administrativo en las Políticas de Activos Tangibles. <p>Activos Intangibles: Se adiciona el concepto de software a lo elementos que abarca la política.</p> <p>Otros Activos: Se cambia el nombre de la Política de "Bienes y Servicios pagados por anticipado" a "Otros Activos" para agrupar más conceptos de registro de cuentas contables, en este caso se agrega lo concerniente a los avances y anticipos entregados y los recursos entregados en administración.</p> <p>Provisiones: Se modifica la resolución con la cual se adopta la metodología para el cálculo de provisión contable de procesos judiciales.</p> <p>Se ajusta el nombre de la Oficina Jurídica por la de Subdirección de Asuntos Legales.</p>
007	23/10/2023	Se realiza cambio en la estructura de la codificación. Masiva.
008	15/12/2023	<p>Se requiere actualizar por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización por revisión anual que se debe realizar al Manual de Políticas Contables. 2. Actualización de acuerdo con modificaciones a la Norma



Manual
Políticas Contables – Marco Normativo NICSP

Código **GFI-OD-003**

Versión No. 009

Proceso de Gestión Financiera.
GFI-PR-001 Procedimiento Presentación de Estados Financieros y Reportes Financieros

Vigencia 15/11/2024

Versión	Fecha versión	Descripción
		Internacional del sector público para Entidades de Gobierno Se adjunta: 1- Solicitud de modificación 2- Acta de Comité de Sostenibilidad Contable, donde se aprueban las modificaciones
009	15/11/2024	Se actualizó lo siguiente: Disposiciones Generales: Se actualiza la estructura del Manual de Políticas. Se incluyen conceptos dentro de los términos y definiciones. Ajuste del nombre de la Política de Seguridad. Se relaciona que el archivo de contabilidad debe ser de acuerdo con las tablas de retención documental Activos Intangibles: Se adiciona dentro de la baja en cuentas el poder llevar a cuentas controlables los intangibles que ya no cuenten con costo en libros. Otros Activos: Se modifica el alcance, el reconocimiento, la medición de la Política de "Otros Activos" para incluir "Activos Diferidos" agrupar más conceptos de registro de cuentas contables, en este caso se agrega lo concerniente a los avances y anticipos entregados y los recursos entregados en administración.